



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Número Único 660016000035201000928-00
Ubicación 7501
Condenado LUBIN ALEJANDRO HOLGUIN LONDOÑO
C.C # 1143831224

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

A partir de hoy quince (15) de enero de 2024, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el dieciocho (18) de enero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Número Único 660016000035201000928-00
Ubicación 7501
Condenado LUBIN ALEJANDRO HOLGUIN LONDOÑO
C.C # 1143831224

CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN

A partir de hoy 19 de Enero de 2024, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 24 de Enero de 2024

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Handwritten scribble or signature in the upper right quadrant.

Handwritten scribble or signature in the lower right quadrant.



Juzgado Veinticuatro de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá D.C., veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|---|
| Radicado: | 66001 60 00 035 2010 00928 00 N.I. 7501/ |
| Condenado: | LUBIN ALEJANDRO HOLGUÍN LONDOÑO |
| Delito (s): | Acceso carnal violento agravado – Hurto calificado |
| Ley: | 906/04 |
| Reclusión: | Cárcel y Penitenciaria con Media Seguridad de Bogotá D.C “La Modelo” |
| Decisión: | Libertad condicional niega |

1. OBJETO DE DECISIÓN

Vía correo institucional¹ ingresó al Despacho escrito de Carlos Antonio González Guzmán, apoderado del condenado LUBIN ALEJANDRO HOLGUÍN LONDOÑO, por medio del cual solicita libertad condicional.

2. ACTUACIÓN RELEVANTE

2.1. Mediante sentencia de 20 de abril de 2010, el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Pereira – Risaralda. Condenó a LUBIN ALEJANDRO HOLGUÍN LONDOÑO a las penas principal de 19 años y 6 meses y a la pena accesoria de inhabilitación del ejercicio de los derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal, en calidad de autor del delito de acceso carnal violento agravado. Le negó la suspensión de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Aunado a los anterior, el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué – Tolima mediante auto de 11 de agosto de 2011, decretó la acumulación de la pena de los procesos 66001 60 00 035 2010 00928 00 y 66001 60 00 035 20010 00487 00 a los que fue condenado por los delitos de *acceso carnal violento agravado* y hurto calificado respectivamente, fijando como pena un tiempo de *23 años, 4 meses y 24 días de prisión* y la pena accesoria de inhabilitación del ejercicio de los derechos por un tiempo de 10 años.

2.- Por cuenta de la anterior condena, HOLGUÍN LONDOÑO se encuentra en privación formal de la libertad desde el 1º de marzo de 2010.

2.3. Por redención de pena se le reconoció 1 año, 5 meses y 0.5 días

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1. Competencia.

Sea lo primero precisar que en fase de ejecución de la pena, los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad son competentes para conocer las peticiones presentadas por los condenados y/o sus apoderados Judiciales y/o el establecimiento carcelario donde aquellos se encuentran.

En tal sentido el artículo 38 de la ley 906 de 2004, señala, entre otros eventos, que: “*Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad conocen: 3. Sobre la libertad condicional y su revocatoria.*”.

Por su parte, la Sala de Casación Penal la H. Corte Suprema de Justicia, en concordancia con lo normado en los Acuerdos Nos. 54 del 24 de mayo de 1994 y PSAA07-3913 del 25

¹ Fecha 6 de diciembre de 2023 hora 8:00

de enero de 2007, indicó “*se concluye que la competencia para la vigilancia de la pena impuesta corresponde: i) al juez del lugar donde se encuentre ubicado el establecimiento carcelario en que permanece privado de la libertad el condenado o aquel que tenga a cargo la verificación del cumplimiento de la prisión domiciliaria y ii) al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad del sitio donde se dictó la sentencia de primera instancia, en el evento en que al sancionado se le haya otorgado la suspensión condicional de la ejecución de la pena o permanezca en libertad*”².

Así, es claro que este Despacho es competente para conocer sobre la viabilidad de otorgar la libertad condicional al penado LUBIN ALEJANDRO HOLGUÍN LONDOÑO.

3.2. Normatividad aplicable.

Impera precisar que el mecanismo sustitutivo de la libertad condicional se halla consagrado en el artículo 64 del Código Penal y ha tenido dos modificaciones, a saber: (i) con el artículo 5° de la Ley 890 de 2004 que entró en vigor el 1° de enero de 2005 y (ii) con el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014 que rige desde el 20 de enero de 2014.

De otro lado, se tiene que el 8 de noviembre de 2006 entró a regir el numeral 5° del artículo 199 de la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia-, en virtud del cual, entre otros eventos, no hay lugar a reconocer el subrogado penal de la libertad condicional a los condenados por delitos “*contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes.*” Precepto que aún se mantiene en vigor y que reza:

“BENEFICIOS Y MECANISMOS SUSTITUTIVOS. Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes, se aplicarán las siguientes reglas:

5. No procederá el subrogado penal de Libertad Condicional, previsto en el artículo 64 del Código Penal.

Así pues, comoquiera que el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014 no derogó la citada prohibición del numeral 5° del artículo 199 de la citada Ley 1098 de 2006, ésta permanece vigente y, por lo mismo, aplicable hoy a los condenados por delitos contra la vida cuyas víctimas sean niños, niñas y adolescentes, cometidos después del 8 de noviembre de 2006.

De manera que, el estudio de los requisitos para acceder a la libertad condicional, conforme las previsiones del artículo 64 del Código Penal con sus respectivas modificaciones, sólo procede, para lo que aquí interesa, si el penado no se haya incurrido dentro de alguna de las prohibiciones del Código de la Infancia y la adolescencia.

3.3. Caso concreto.

Bajo el anterior marco normativo y de acuerdo con la sentencia proferida en contra de LUBIN ALEJANDRO HOLGUÍN LONDOÑO génesis del presente proceso, se tiene que el delito por el cual fue condenado en calidad de autor es el de **acceso carnal violento agravado**, por hechos acaecidos el 1 de marzo de 2010 *contra un menor de edad*.

Así, palmario es que para el sentenciado LUBIN ALEJANDRO HOLGUÍN LONDOÑO no es viable el otorgamiento del beneficio liberatorio en comento por expresa prohibición legal, esto es, del transcrito numeral 5° de la Ley 1098 de 2006, habida cuenta que, se itera, fue condenado por el delito de acceso carnal violento con menor de edad en vigencia del citado Código de la Infancia y la Adolescencia, entonces, clara es la inaplicación del artículo 64 del Código Penal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICUATRO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

² CSJ AP881-2020 del 11 de marzo de 2020, rad. 56801. M.P. Eyder Patiño Cabrera.

Primero.- Negar la libertad condicional al condenado LUBIN ALEJANDRO HOLGUÍN LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.831.224, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Segundo.- Por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgado de esta especialidad, enviar copia de la presente decisión a al Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá "La Modelo", para que obre en la hoja de vida del interno HOLGUÍN LONDOÑO.

Tercero.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y Cúmplase


DIANA CAROLINA GARZÓN PRADA
JUEZ

JALC

 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 de Diciembre 2023

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Lubin Alejandro

Firma 

Cédula 1143831224 T.F.

El(la) Secretario(a) _____

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá

En la Fecha 09 ENERO 2024

Notifique por Estado No. _____

La anterior Providencia _____

La Secretaria _____



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5408 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

RV: NI-7501 - NIEGA CONDICIONAL

Luis Anderson Moreno Beltran <lmorenob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/12/2023 12:01 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente,



LUIS ANDERSON MORENO BELTRAN

Asistente Administrativo - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá-Colombia

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por favor diríjelas al correo: **ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus y/o almacena contenido malicioso, lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: carlos antonio gonzalez guzman <solicitudesurgentes@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de diciembre de 2023 11:53

Para: Luis Anderson Moreno Beltran <lmorenob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: NI-7501 - NIEGA CONDICIONAL

diciembre 27 de 2023

buenos días

respetados doctores:

manifiesto que apelo la desicion de negativa delibertad demi prohijado lubin alejandro holguin

les agradezco de antemano

atentamente

carlos antonio gonzalez guzman
CC.79688048 bogota
T.P.317105 CSJ
cel. 3224349319
email. solicitudesurgentes@hotmail.com

De: Luis Anderson Moreno Beltran <lmorenob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de diciembre de 2023 11:48

Para: Johana Marcela Roa Sanchez <jroa@procuraduria.gov.co>; solicitudesurgentes@hotmail.com
<solicitudesurgentes@hotmail.com>

Cc: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NI-7501 - NIEGA CONDICIONAL

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 24 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, me permito remitirle oficio de la referencia y copia de la providencia del 22 de diciembre de 2023.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,



LUIS ANDERSON MORENO BELTRAN

Asistente Administrativo - Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá-Colombia

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por favor diríjelas al correo: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

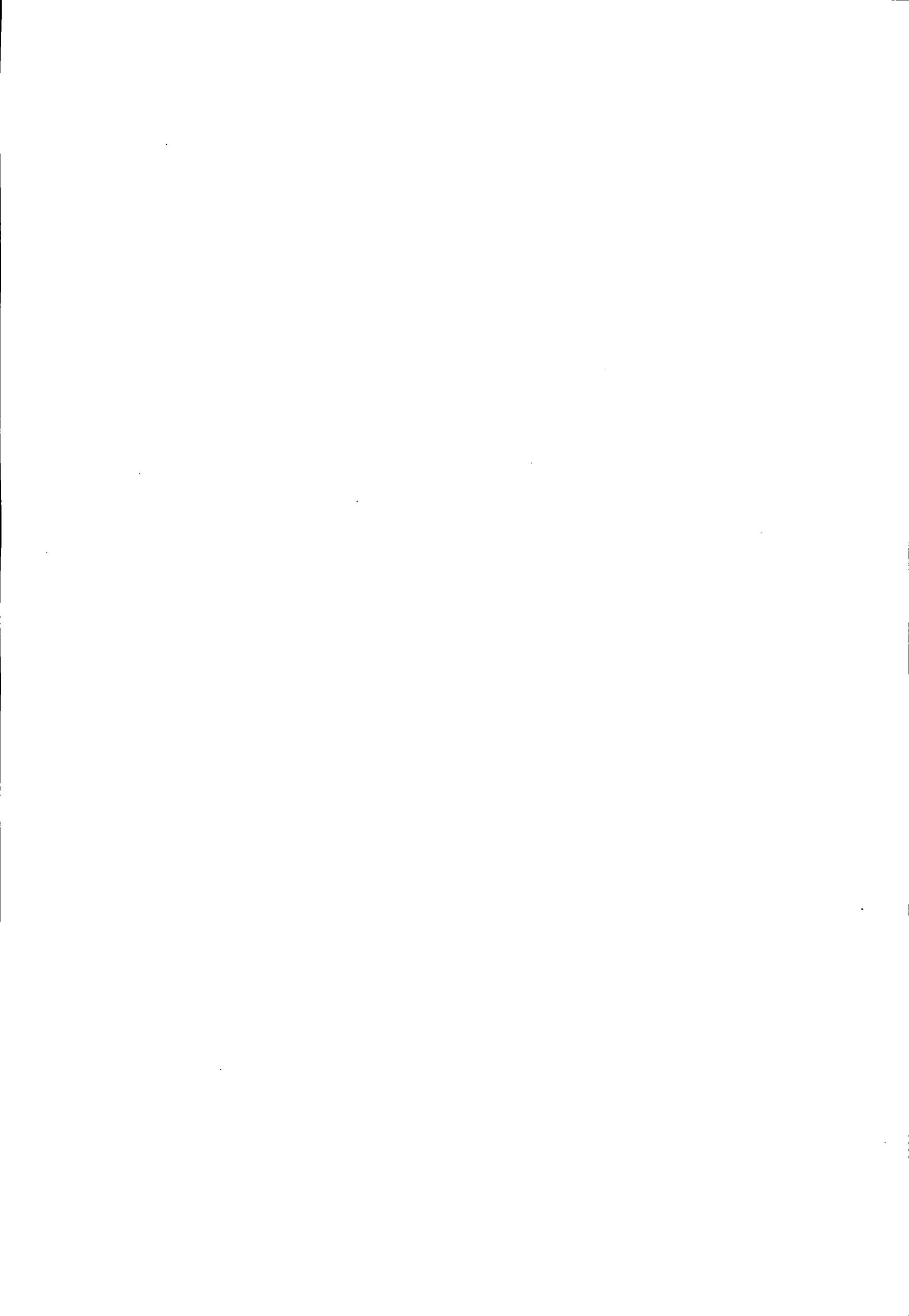
29/12/23, 12:50

Correo: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus y/o almacena contenido malicioso, lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RE: NI-7501 - NIEGA CONDICIONAL

Johana Marcela Roa Sanchez <jroa@procuraduria.gov.co>

Vie 29/12/2023 16:08

Para:Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetuoso saludo,

Mediante la presente acuso de recibo la comunicación de la referencia, así como el auto anexo a la misma y manifiesto que me doy por enterada del contenido del auto de fecha 22 de diciembre de 2023, **CONDENADO: LUBIN ALEJANDRO HOLGUIN LONDOÑO**, proferido por el Juzgado 24 de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad.

Atentamente.

Johana Marcela Roa Sanchez

Procurador Judicial I

Procuraduría 325 Judicial I Penal Bogotá

jroa@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14942

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Luis Anderson Moreno Beltran <lmorenob@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 27 de diciembre de 2023 11:48 a. m.**Para:** Johana Marcela Roa Sanchez <jroa@procuraduria.gov.co>; solicitudesurgentes@hotmail.com <solicitudesurgentes@hotmail.com>**Cc:** Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** NI-7501 - NIEGA CONDICIONAL

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 24 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, me permito remitirle oficio de la referencia y copia de la providencia del 22 de diciembre de 2023.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

**LUIS ANDERSON MORENO BELTRAN****Asistente Administrativo - Centro de Servicios Administrativos**

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Bogotá-Colombia

Se informa que este correo **NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS**; por favor dirijirlas al correo: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información.

Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus y/o almacena contenido malicioso, lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo)

contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

